Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

11 ABR 1985
Exp. Nº 2.990-260
C. E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 402

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º: Reformar el artículo 57 de la Ordenanza Nº 296/78, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Artículo 57º : Cuando se hagan valer servicios comprendidos en esta Ordenanza, juntamente con otros pertenecients a distintos regímenes jubilatorios, la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria, será la que se prescribe en los artículos 53 y 54, reformados por la ordenanza Nº 224/84, salvo aquellos casos de beneficiarios con servicios ante regímenes adonde se exija una edad inferior, los que serán computados en forma proporcional para disminuir los años de edad requeridos."-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo,- publíquese en el boletín Municipal y atchívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de marzo de 1985.-

lg.

GUILLERMO RAUL USANDIVARAS
PRO-SECRETARIO H. C. D.
A/C SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE